



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4219

BUENOS AIRES, 02 JUL 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-4554-13-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada DROGUERIA SERVICIOS Y MEDICAMENTOS INTERNACIONALES de OMNIPHARMA S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 108 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, Inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

S,

NO -



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº <sup>PARA</sup> 4219

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada DROGUERIA SERVICIOS Y MEDICAMENTOS INTERNACIONALES de OMNIPHARMA S.R.L., con domicilio en la calle Dean Funes 891 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Roberto GIANFREDA (Matrícula Profesional Nº 10.541), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4219

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-4554-13-8

DISPOSICIÓN N°

ca

4219

DR. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T.  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO**

Certifícase que el establecimiento **DROGUERIA SERVICIOS Y MEDICAMENTOS INTERNACIONALES** de **OMNIPHARMA S.R.L.**-----

situado en la calle Dean Funes ----- N° 891----- Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----

ha sido habilitado para efectuar **TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.** ---

encontrándose inscripto en el Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA.-

Expediente N° 1-47-4554-13-8. -----

Disposición N° 4219/13 -----

Legajo N° 183-----

Vigente: Hasta 02/07/2015

Buenos Aires, 05 de julio de 2013. --

.....

DR. JORGE HIZ  
Jefe de División de  
Evaluación de Medicamentos